



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.6

REPUBLICA DEL ECUADOR

GADMUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA SECCION ARCHIVO

1.6

COMITE PERMANENTE PATROCINADOR DE LAS FIESTAS DE LATACUNGA.- Aprobada en sesiones de 20 y 24 de septiembre de 1968, Reformada en sesiones de 16 y 23 de septiembre de 1971 y Reformada en sesiones de 2 y 9 de septiembre de 1982

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA,

C O N S I D E R A N D O :

Que según el Art. 12, numeral 3º de la Ley de Régimen Municipal vigente, es finalidad esencial del Municipio acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados; para lo grar el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación;

Que las celebraciones cívicas deben ser demostraciones de fé en el destino histórico y exaltación de los valores nacionales del pasado y del presente, aliviando el valor de sus hombres y las virtualidades culturales, políticas y económicas del País;

Que corresponde a la Municipalidad asumir con especial esmero - la recordación de las fiestas patrias de Latacunga;

Que es indispensable para el éxito de estas fiestas la existencia de un Organismo Permanente que las planifique y responda por su organización y realización,

D E C R E T A :

la siguiente

O R D E N A N Z A :

✓ Art. 1º Créase el Comité Permanente Patrocinador de las Fiestas de Latacunga, integrado en la siguiente forma:

- a) El Alcalde de la Ciudad,
- b) Un Concejal,
- c) El Prefecto Provincial,
- d) El Gobernador de la Provincia
- e) Un delegado de cada una de las siguientes Instituciones:

Corte Superior,
Curia Diocesana,
Casa de la Cultura,
Colegios Secundarios,
Dirección Provincial de Educación,
✓ Grupo ~~CEMAI~~, CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR
Policía Nacional,
Patronato Municipal de Amparo Social,
Colegios de Profesionales de Cotopaxi,
Unión de Educadores de Cotopaxi,
Prensa,
Radiodifusoras,
Cámara de Industrias,

Cámara de Comercio,
 Centro Agrícola,
 Asistencia Social,
 Centro Vásquez Cuvi,
 Grupo "Galaxia",
 Club de Leones,
 Club "Cotopaxi",
 Club de Tennis,
 Sociedad del Socorro de la Infancia,
 Club de Jardinería,
 Cruz Roja,
 Federación Deportiva,
 Club de Automovilismo,
 Bancos,
 Sindicato de Choferes,
 Sindicato de Mecánicos,
 Artesanos de León,
 Juventud Obrera,
 Cámara Artesanal de Cotopaxi,
 Asociación de Jubilados y Pensionistas de Cotopaxi,
 Jefatura de Alcoholes,
 Presidentes de los Comités Barriales.

Art. 2º Son atribuciones y deberes del Comité Patrocinador:

- a) Aprobar el plan general de las celebraciones cívicas de Latacunga y someterlo a la aprobación del Concejo;
- b) Propiciar la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas;
- c) Conocer y resolver sobre los informes de labores de la Comisión Ejecutiva;
- d) Aprobar el presupuesto anual y someterlo a ratificación del Concejo.

Art. 3º La Comisión Ejecutiva del Comité estará integrado por:

- a) El Alcalde de la Ciudad,
- b) El delegado del Concejo,
- c) El Prefecto Provincial,
- d) El Gobernador de la Provincia,
- e) El Representante de la Casa de la Cultura,
- f) Un Representante de las Entidades de Derecho Público,
- g) Un Representante por las Instituciones Privadas,
- h) Dos Representantes de los medios de comunicación: uno por la prensa y otro por la radio, e,
- i) Un Representante por los barrios.

Los Representantes determinados en los literales f, g, h, e i, serán designados por las Instituciones a las cuales pertenecen. Cada principal tendrá su respectivo suplente.

Art. 4º El Comité Patrocinador y la Comisión Ejecutiva sesionarán cuando

fueren convocados por el Presidente, con el número de Miembros que concurran a la hora señalada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 5º El Alcalde de la Ciudad presidirá, tanto el Comité Patrocinador, como la Comisión Ejecutiva, con voz, voto y facultad dirimente; a su falta, le subrogará el Vicepresidente del I. Concejo o un delegado.

Art. 6º El Director del Departamento de Educación y Cultura del Municipio será el Secretario General del Comité y de la Comisión Ejecutiva.

Art. 7º El Tesorero del Comité y de la Comisión Ejecutiva será el Tesorero Municipal.

Art. 8º Son atribuciones y deberes de la Comisión Ejecutiva:

- a) Formular el plan general de celebraciones y someterlo a la aprobación del Comité;
- b) Formular los programas de festejos contemplados en el plan general y someterlo a la aprobación del Concejo;
- c) Ejecutar el plan y los programas que se aprueben según lo dispuesto en esta Ordenanza;
- d) Presentar anualmente, o cuando solicite el Comité o el Concejo, informes de labores, incluido el movimiento económico; y,
- e) Cumplir con todo lo dispuesto en esta Ordenanza y las disposiciones del Concejo y del Comité.

Art. 9º Son fondos del Comité:

- a) Las asignaciones fiscales;
- b) Las asignaciones municipales;
- c) Las contribuciones y donaciones provenientes de Instituciones Públicas o Privadas; y,
- d) Las contribuciones y donaciones provenientes de otras fuentes.

Art. 10º La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción y publicación.



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza, fué discutida y aprobada en sesiones de veinte y veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.



Municipalidad de Latacunga

ALCALDIA

Fecha: _____

Of. N° _____

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Régimen Municipal en actual vigencia,

D e c r e t a :

La siguiente reforma a la Ordenanza de creación del Comité Permanente Patrocinador de las Fiestas de Latacunga.

El Art. 1º dirá:

Créase el Comité Permanente Patrocinador de las Fiestas de Latacunga, integrado en la siguiente forma:

- a).- El Alcalde de la Ciudad o el Vicepresidente del I. Concejo,
- b).- Un concejal,
- c).- El Prefecto Provincial o su representante,
- d).- El Gobernador de la Provincia,
- e).- Un delegado de cada una de las siguientes Instituciones:
Curia Diocesana,
Casa de la Cultura,
Colegios Secundarios,
Grupo CEMAI,
Presidentes de los Comités Barriales.

El Art. 3º dirá:

La Comisión Ejecutiva del Comité estará integrada por:

- a).- El Alcalde de la Ciudad o el Vicepresidente del I. Concejo,
- b).- El delegado del Concejo,
- c).- El Prefecto Provincial o su delegado,
- d).- El Gobernador de la Provincia,
- e).- El Representante de la Casa de la Cultura,
- f).- El Representante de los Colegios Secundarios, y,
- g).- Un Representante por los barrios.

Los representantes determinados en los literales f y g, serán designados por las Instituciones a las cuales pertenecen.

Cada principal tendrá su respectivo suplente.

Esta reforma entrará en vigencia luego de su sanción correspondiente.



Rafael Cajiao Enríquez,
ALCALDE



Franklin Barriga Méndez,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

Municipalidad de Latacunga

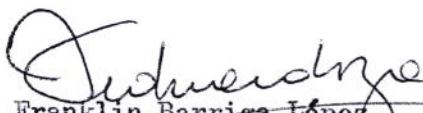
ALCALDIA

- 2 -

Fecha: _____

Of. N° _____

CERTIFICO: La presente reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de dieciseis y veinte y tres de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.


Franklin Barriga López,
Secretario General del I. Concejo.



ALCALDIA: Ejecútese.

Latacunga, a 25 de Septiembre de 1.971




Rafael Cajiao Enríquez,
ALCALDE

Municipalidad de Latacunga

ALCALDIA

FECHA

OF. N°

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Régimen Municipal en actual vigencia,

D E C R E T A:

El Art. 1º dirá:

Créase el Comité Permanente Patrocinador de las Fiestas de Latacunga integrado en la siguiente forma:

- a) El Alcalde de la Ciudad o su Delegado
- b) El Presidente del Comité de Fiestas designado por el I. Concejo.
- c) El Prefecto Provincial de Cotopaxi o su Delegado.
- d) El Gobernador de la Provincia o su Delegado.
- e) Un Delegado de cada una de las siguientes Instituciones:
 - Curia Diocesana,
 - Casa de la Cultura,
 - Patronato Municipal de Amparo Social,
 - Dirección Provincial de Educación,
 - Ejército FAE y Policía
 - Federación de Barrios
 - Federación Deportiva de Cotopaxi,
 - Representante de la Prensa.

El Art. 3º dirá:

La Comisión Ejecutiva del Comité estará integrada - por:

- a) El Alcalde de la Ciudad o su Delegado
- b) El Presidente del Comité de Fiestas designado por el I. Concejo.
- c) El Prefecto Provincial o su Delegado.
- d) El Gobernador de la Provincia o su Delegado
- e) El Presidente de la Casa de la Cultura o su Delegado
- f) El Director Provincial de Educación o su Delegado
- g) La Presidenta del Patronato de Amparo Social
- h) El Presidente de la Federación de Barrios, y,
- i) El Presidente de la Federación Deportiva.

Municipalidad de Latacunga

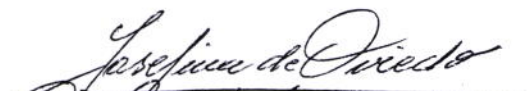
ALCALDIA

FECHA

OF. N°

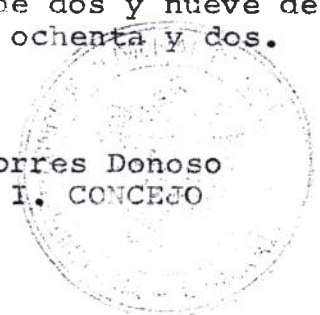
j) El Representante de la Prensa.

Esta Reforma entrará en vigencia luego de su sanción correspondiente.


Sra. Josefina I. de Oviedo
VICEPRESIDENTA DEL I.
CONCEJO


Lcdo. Fernando Torres Donoso
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: La presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de dos y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.


Lcdo. Fernando Torres Donoso
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

ALCALDIA: Ejecútese

Latacunga, a 14 de septiembre de 1982


Dr. Gonzalo Zúñiga Alcázar
ALCALDE